

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIAR DE ASEO
PARA PROG. "CENTRO DE ATEN. HIJOS
MUJERES TEMPORERAS".**

Huépil, 05 de Marzo del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 823 / 2019 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N° 216 de fecha 25 de Febrero de 2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación de la Srta. Yerittza Teresa Vivanco Gatica. .
- d) La necesidad de adquirir los servicios a honorarios dentro del Programa Social "Centro de Atención Mujeres Temporeras"
- e) El contrato de fecha 05 de Marzo de 2019 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Yerittza Teresa Vivanco Gatica.
- g) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

DECRETO

- 1.- **Regularice y Apruébese Contrato de prestación de servicio a honorario** indicado en la letra e) de los vistos, como se detalla, por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por la Municipalidad.
 - Yerittza Teresa Vivanco Gatica Rut N° [REDACTED] \$333.333.- brutos mensuales (16.01.2019 al 17.01.2019)
- 2.- Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] Programa "Centro de Atención para Hijos e Hijas de Madres Temporeras 2019" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



**GUSTAVO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIMÉ VELOSO JARA
ALCALDE**

Distribución:

- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Depto Adm. Finanzas
- ✓ Depto de partes
- ✓ Ofc. Personal y Rem.
- ✓ Archivo.

JVJ/GPL/INAC/cac.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 05 de Marzo del 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, C.N.I N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Yerittza Teresa Vivanco Gatica, C.N. [REDACTED] en domicilio en Pasaje Los Laureles N°1290, Villa Cordillera, Huépil, Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones de Apoyo y Aseo del Centro de atención para hijos/as de Mujeres trabajadoras Temporeras del Programa Social "Centro Atención Mujeres Temporeras".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Yerittza Teresa Vivanco Gatica, quién deberá realizar dichos servicios en horario de 08.30 Hrs.- a 17.30 hrs.-, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

TERCERO: El presente contrato comienza a regir el día 16 de Enero del 2019 y se extenderá hasta el día 17 de Enero del 2019.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$ 333.333.- (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos mensuales. Los que serán cancelados el quinto día hábil del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un **Registro Mensual de las Actividades** realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

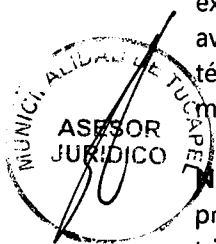
QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

SEXTO: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

SEPTIMO El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs. De anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



Yerittza U.
YERITZZA VIVANCO GATICA
PRESTADORA



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

